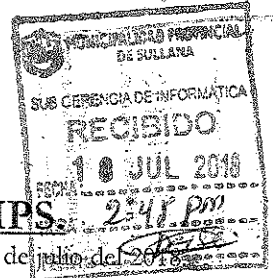




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0956-2018/MPS.

Sullana, 11 de julio de 2018



VISTO: El Informe N° 438-2018/MPS-GM-GAT de fecha 02 de julio del año en curso, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual solicita Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0850-2018/MPS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0850-2018/MPS de fecha 15.06.2018, se resuelve: .. Declarar **PROCEDENTE** el pago a los trabajadores que realizan la Fiscalización de los Espectáculos Público No Deportivos, correspondiente al mes de **FEBRERO 2018**, entre otros, del Chofer Sr. Joseph Andy Gonzales Puse, conforme se indica en el Informe N° 0109-2018/MPS-GAT-SGFyC;

Que, mediante el documento del Visto la Gerente de Administración Tributaria comunica que en los Informes N° 0109-2018/MPS-GAT-SGFyC, Informe N° 034-2018/MPS-EM-DZS e Informe N° 903-2018/MPS-GAJ, que dieron origen a la Resolución de Alcaldía N° 0850-2018/MPS, se ha consignado como Chofer al señor Joseph Andy Gonzales Puse, cuando en realidad el chofer que ha participado en la Fiscalización de los Espectáculos Públicos No Deportivos, es el Sr. Alberto Agurto Nieves; razón por la cual solicita la Rectificación de la Resolución antes mencionada;

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, como es el presente caso; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Corregir el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0850-2018/MPS de fecha 15.06.2018, en la parte que menciona al Sr. Joseph Andy Gonzales Puse como chofer, debe decir: **ALBERTO AGURTO NIEVES**, quien ha participado en la Fiscalización de los Espectáculos Públicos No Deportivos – mes Febrero 2018; quedando subsistente el resto de su contenido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gerente de Administración Tributaria
Tributaria

Gerente de Administración Municipal
Administración Municipal

c.c.-
Interes., GM, GAT, SGFyC, Otros.
/dcg.